

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, con la finalidad de informar que dando cumplimiento a la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Fernando Antonio Naranjo Arias, identificado con la C.C. 1.053.770.314 y tarjeta profesional No. 199.362 del C. S. de la J., a quien se le otorga poder para reclamar el dinero existente a favor de la Gobernación de Caldas, según lo dispuesto en audiencia pública de adjudicación llevada a cabo el pasado 23 de abril de 2021, conforme al Art. 570 del C.G.P., quien no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, Mayo 19 de 2021



LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2019-00110-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al presente proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, adelantado por la señora **Rosa Elena López Giraldo**, el escrito mediante el cual el Secretario Jurídico de la entidad territorial acreedora Gobernación de Caldas, confiere poder especial con facultad expresa para “recibir” los títulos judiciales existentes a favor de la misma, al abogado Fernando Antonio Naranjo Arias con T. P. No. 199.362 del C.S de la J, a quien se le reconoce personería jurídica para reclamar en favor de la Gobernación de Caldas, el dinero existente, conforme al nuevo poder que le es conferido para ello.

En consecuencia, se dispone comunicar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, para que por su intermedio se entregue al abogado citado, doctor Fernando Antonio Naranjo Arias con C.C. No. 1.053.770.314, el dinero existe en cuantía de \$656.000, en atención de lo resuelto en la audiencia pública de adjudicación llevada a cabo el pasado 23 de abril de 2021, de conformidad al Art. 570 del C.G.P.

Procédase de conformidad en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

lfp

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46cdbc4c37b4ce7dc84006a10f5bfc41a3550d1c8658e7562355f4622ff0d72a**

Documento generado en 19/05/2021 11:06:10 AM